

Oficio N°: 98.-

Antecedente: Solicitud MU228T0005695 de fecha 16 de diciembre de 2020, del Sr. Eduardo Ramirez Perez, Ingreso Externo N°8226 de fecha 16 de diciembre de 2020.-
Memorándum N°16.613 de fecha 30 de diciembre de 2020 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, - 8 ENE 2021

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. EDUARDO RAMIREZ PEREZ

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 16 de diciembre de 2020, donde requiere "...RUT, Nombre, giro/rubro... dirección de quienes tienen patentes comerciales vigentes y que sean de los siguientes rubros: panadería, pastelería/repostería, chocolatería, cafetería, elaboración/venta de alimentos, restaurante, heladería, almacenes/minimarket, banquetería o botillería..." [sic], adjunto remito a Ud., archivo en formato Excel con nómina de las patentes municipales vigentes, con el siguiente detalle: RUT Empresa, Razón Social, Dirección Negocio y Actividades.

En cuanto a "...teléfono, email..." [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el artículo 21 N°1 "**cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido**" y N°2 "**cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico**", en cuanto a que los teléfonos y los correos electrónicos no son requisitos exigibles para la obtención de una patente municipal, estos son aportados de forma voluntaria por los contribuyentes, y constituyen una forma de comunicación con el Municipio.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



NBR/MRMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA